



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 252-2024-GRA/PEIMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 438-2024-GRA/PEIMS-GGRH emitido por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, por el cual remite el expediente a efecto que se realice la rectificación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2021-COORDINADOR PROY.CHILI-CVCV se realizó la revisión de liquidación de la obra "Mantenimiento del Dique los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado".

Que, mediante Informe N° 648-2021-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM de fecha 27 de julio del 2021 se realizó el informe de revisión de liquidación de ejecución de obra para aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA/PEIMS-GE-OAJ se aprueba la Liquidación de Ejecución de obra por un monto total de S/ 616,943.06 y se reconoce un monto a favor del contratista de S/ 147,845.12 correspondiente al reajuste de fórmula polinómica y liquidación final el monto de S/ 80,324.37 y la devolución de retención de fiel cumplimiento el monto de S/ 67,520.75.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 262 -2021-GRA/PEIMS-GE-OAJ de fecha 23 de setiembre del 2021 se dispone la rectificación del error material de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 190-2021-GRA/PEIMS-GE-OAJ.

Que, con Oficio N° 438-2024-GRA/PEIMS-GGRH del 29 de octubre del 2024, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, informa que al encontrarse un error material en cuanto a la suma de penalidades de la obra "Mantenimiento del Dique los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado", solicita la rectificación mediante Resolución. Concluyendo que de la revisión realizada se realizó el cambio correspondiente en la sección que indica las penalidades al contratista, no existiendo una variación sustancial, debiendo quedar de la siguiente manera:

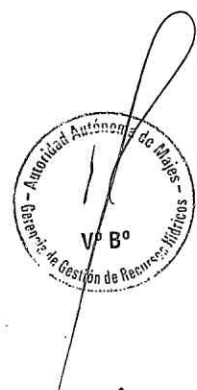
MONTO AUTORIZADO		
CONTRATO PRINCIPAL		575,103.98
MAYORES METRADOS		79,939.22
GASTOS POR ADECUACION E IMPLEMENTACION		39,900.78
GASTOS GENERALES POR PARALIZACION	4,861.60	
IMPLEMENTACION PLAN COVID	28,549.18	
GASTOS GENERALES	6,490.00	
TOTAL MONTO AUTORIZADO	(A)	694,943.98
MONTO PAGADO		
RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		67,520.75
ADELANTO DIRECTO/ MATERIALES		0.00
VALORIZACION N°01		47,427.70
VALORIZACION N°02		29,403.17
VALORIZACION N°03		86,610.14
VALORIZACION N°04		128,034.68
VALORIZACION N°05		142,342.49



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



MAYORES METRADOS *		79,939.65
VALORIZACION N°01 COVID		10,082.24
VALORIZACION N°02 COVID		12,779.05
MONTO PAGADO TOTAL		536,619.12
REAJUSTES CALCULADOS	(B)	23,992.96
MONTO A CANCELAR NETO		182,317.82
PENALIDADES		
PENALIDAD POR MORA 10%/ MONTO DE CONTRATO VIGENTE		69,494.40
OTRAS PENALIDADES		
POR AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA		4,300.00
DESCUENTOS POR FALTA DE SUSTENTO		
PENALIDAD, IMPLEMENTACION PLAN COVID- NO SUSTENTADO		5,687.89
GASTOS GENERALES POR PARALIZACIÓN NO SUSTENTADOS		4,861.60
GASTOS GENERALES NO SUSTENTADOS		6,490.00
PENALIDAD TOTAL		90,833.89
RETENCIÓN EN APLICACIÓN AL Art.189 RLCE PARA PAGO AL SUPERVISOR		11,160.00
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	C	80,323.93
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTIA	D	67,520.75
		C+D
		147,844.68
COSTO REAL DE EJECUCION DE OBRA	A+B	718,936.94



Que, conforme la emisión de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 262-2021-GR/PEMS-GE-OAJ, en el Artículo 2°, menciona "Reconocer el saldo final a favor del contratista de **S/. 182,317.82**, al cual se aplicará una penalidad total de **S/. 101,993.89** ...", y dentro de dichas penalidades al contratista se encuentra contemplado el pago a la supervisión. Es por esta razón que, en el cuadro del considerando anterior, se desglosa las penalidades correspondientes, considerando que según el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago correspondiente al supervisor de **S/. 11,160.00**, es debido a un atraso de 27 días calendario imputable al contratista de la Obra **Mantenimiento del Dique de Los Españoles Infraestructura Hidráulica Mayor Sistema Chili Regulado**".

Que, conforme a que la Entidad realizará el pago pendiente al supervisor, en mérito a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones vigente **Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra** "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda". Por lo que correspondería la retención de dicho monto.

Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

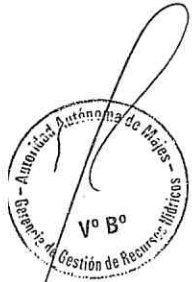
Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre del 2024.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencia Ejecutiva N° 262-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ, del 23 de setiembre de 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER el saldo final a favor del contratista de S/. 182,317.82 (ciento ochenta y dos mil trescientos diecisiete con 82/100 soles), el cual se le aplicará una penalidad total de S/. 90,833.89 (Noventa mil ochocientos treinta y tres con 89/100 soles) y una retención en aplicación al art.189 del Reglamento de la ley de Contrataciones para pago al supervisor de 11,160.00 (once mil ciento sesenta con 00/100 soles).



MONTO AUTORIZADO		
CONTRATO PRINCIPAL		575,103.98
MAYORES METRADOS		79,939.22
GASTOS POR ADECUACION E IMPLEMENTACION		39,900.78
GASTOS GENERALES POR PARALIZACION	4,861.60	
IMPLEMENTACION PLAN COVID	28,549.18	
GASTOS GENERALES	6,490.00	
TOTAL MONTO AUTORIZADO	(A)	694,943.98
MONTO PAGADO		
RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		67,520.75
ADELANTO DIRECTO/ MATERIALES		0.00
VALORIZACION N°01		47,427.70
VALORIZACION N°02		29,403.17
VALORIZACION N°03		86,610.14
VALORIZACION N°04		128,034.68
VALORIZACION N°05		142,342.49
MAYORES METRADOS *		79,939.65
VALORIZACION N°01 COVID		10,082.24
VALORIZACION N°02 COVID		12,779.05
MONTO PAGADO TOTAL		536,619.12
REAJUSTES CALCULADOS		(B) 23,992.96
MONTO A CANCELAR NETO		182,317.82
PENALIDADES		
PENALIDAD POR MORA 10%/ MONTO DE CONTRATO VIGENTE		69,494.40
OTRAS PENALIDADES		
POR AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA		4,300.00
DESCUENTOS POR FALTA DE SUSTENTO		
PENALIDAD, IMPLEMENTACION PLAN COVID- NO SUSTENTADO		5,687.89



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GASTOS GENERALES POR PARALIZACIÓN NO SUSTENTADOS		4,861.60
GASTOS GENERALES NO SUSTENTADOS		6,490.00
PENALIDAD TOTAL		90,833.89
RETENCIÓN EN APLICACIÓN AL Art.189 RLCE PARA PAGO AL SUPERVISOR		11,160.00
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	C	80,323.93
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA	D	67,520.75
	C+D	147,844.68
COSTO REAL DE EJECUCION DE OBRA	A+B	718,936.94

ARTÍCULO 2.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 000262-2021-
GRA/PEMS-GE-OAJ del 23 de setiembre del 2021, en todo lo que no se oponga a lo
dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3.- Disponer que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos
Disciplinarios, adopte las medidas necesarias a efectos de dar inicio al deslinde de
responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad
Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Siguas
(<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA a los
veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Euberly Omar Diezú García
Gerente Ejecutivo

Doc. 7552267
Exp. 2533592